

**PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 105 DE 1985
(noviembre 27)**

por la cual la Nación se asocia al primer centenario de su fundación del Municipio de Inzá, Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Inzá, Departamento del Cauca, que se cumplirá en el mes de agosto de 1985.

Artículo 2º Para contribuir al desarrollo del Municipio de Inzá, facúltase al Gobierno Nacional para que en un término de cuatro (4) años de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 76 y artículo 79 de la Constitución Nacional, realice las siguientes inversiones con estricta sujeción a los planes y programas de desarrollo:

- a) Ampliación del actual acueducto local, con dotación de planta de tratamiento para la cabecera municipal;
- b) Construcción de plaza de mercado;
- c) Construcción de un hotel de turismo;
- d) Terminación de la pavimentación de las principales calles de la cabecera municipal y pavimentación de la calle de los corregimientos de Pedregal, Turmina y San Andrés;
- e) Construcción carretera a las veredas de San Francisco, Vibora, Río Negro, La Manga y Pedregal;
- f) Construcción de un Polideportivo en la cabecera municipal.

Artículo 3º Los terrenos en que deberán construirse las obras de que tratan los ordinales, numeral a), b), c) y f), deberán ser apropiadas por el Municipio de Inzá.

Artículo 4º Las obras que habla la presente Ley serán planificadas y ejecutadas por los Ministerios e Institutos y entidades oficiales, así: INSFOPAL, Corporación Nacional de Turismo, Ministerio de Obras Públicas y Coldeportes, respectivamente. Y en consecuencia las partidas presupuestales sean giradas a dichos Institutos o entidades previo el lleno de los requisitos legales.

Artículo 5º El Gobierno Nacional incluirá en el Presupuesto de las próximas vigencias las partidas necesarias con destino al cumplimiento de esta Ley, quedando facultado de hacer los traslados y abrir los créditos necesarios para la ejecución de lo aquí dispuesto.

Artículo 6º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,

ALVARO VILLEGAS MORENO

El Secretario del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 27 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Desarrollo Económico,
Gustavo Castro Guerrero.

La Ministra de Educación Nacional,
Liliam Suárez Melo.

El Ministro de Salud,
Rafael de Zubiria Gómez.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decretos

**DECRETO NUMERO 3546 DE 1985
(diciembre 2)**

por el cual se confiere una comisión al exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase al doctor Iván Duque Escobar, Ministro de Minas y Energía, a la ciudad de Punta del Este-Uruguay, del 10 al 14 de diciembre de 1985, con el fin de asistir en misión oficial a la XVI reunión de Ministros de la Organización Latinoamericana de Energía, OLADE.

Artículo 2º El doctor Iván Duque Escobar, tendrá derecho a pasajes aéreos de ida y regreso y a la suma de US\$ 240.00 diarios, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto vigente de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol.

Artículo 3º A partir del 10 de diciembre de 1985 y mientras dure la comisión conferida al doctor Iván Duque Escobar, encárgase de las funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía a la doctora Gloria Duque de Robayo, actual Viceministra de la misma entidad.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Víctor G. Ricardo.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decretos

**DECRETO NUMERO 3570 DE 1985
(diciembre 5)**

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Hisnardo Ardila Díaz, del cargo de Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá.

Artículo 2º Nómbrase al doctor Diego Pizano Salazar, Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,

Jaime Castro.

**MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES**

Decretos

**DECRETO NUMERO 3547 DE 1985
(diciembre 2)**

por el cual se ordena una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 6 de diciembre de 1985 y por el término de siete (7) días, comisionase al doctor Antonio Bayona Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de la República de Indonesia, para que se traslade a la ciudad de Singapur, con el fin de presentar Cartas Credenciales como Embajador, no residente de Colombia ante el Gobierno de la República de Singapur.

Artículo 2º El doctor Bayona Ortiz, tendrá derecho a pasaje aéreo en clase económica en la ruta Jakarta-Singapur - Jakarta y a la suma de doscientos dólares (US\$ 200.00) diarios, por concepto de viáticos durante siete (7) días.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Augusto Ramírez Ocampo.

**DECRETO NUMERO 3555 DE 1985
(diciembre 3)**

por el cual se ordena una comisión y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 12 de diciembre de 1985 y por el término de seis (6) días, comisionase al doctor Augusto Ramírez Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores, para que se traslade a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, con el fin de presentar ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la cual se lleva a cabo en dicha ciudad, un informe sobre la emergencia que vive el país por la reciente tragedia ocurrida en la población de Armero.

Artículo 2º El comisionado tendrá derecho a la suma de doscientos setenta dólares (US\$ 270.00) diarios, por concepto de viáticos durante seis (6) días y a pasaje aéreo en la ruta Bogotá - Nueva York - Bogotá, para él y su señora esposa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 3006 de 17 de octubre de 1985.

Artículo 3º Los viáticos señalados en el presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y los pasajes con cargo al Fondo Rotatorio del mismo Ministerio.

Artículo 4º A partir del 12 de diciembre de 1985 y durante la ausencia del doctor Augusto Ramírez Ocampo, se encargará de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores el doctor Guillermo Fernández de Soto, Viceministro del mismo Ministerio.

Artículo 5º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Augusto Ramírez Ocampo.

El Secretario General, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,
Víctor G. Ricardo.